



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000225-2024-INDECI/OGA de fecha 11 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 000003-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 13 de enero de 2025, Memorándum N° 000019-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 13 de enero de 2025, Memorándum N° 000025-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 16 de enero de 2025, Carta s/n-2025 de fecha 08 de enero de 2025, Carta s/n-2025 de fecha 15 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 000017-2025-INDECI-LOGIS de fecha 22 enero de 2025, el Memorándum N° 000333-2025-INDECI-LOGIS de fecha 22 enero de 2025, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000225-2024-INDECI/OGA de fecha 11.10.2024, se aprueba la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, por la causal *d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso*, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle: (20) unidades de balde de plástico x 15 l, (13) unidades de balde de plástico x 15 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l y (21) unidades de bidón de plástico x 140 l;



Que, en ese sentido, en dicha Resolución de Oficina N° 0000225-2024-INDECI/OGA de fecha 11.10.2024, en el cuarto párrafo, señala que: “(...) *la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) COMO RESULTADO DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL ESTÉN CONSIDERADOS PARA TAL PROCESO;** y para esta causal el encargado del almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;*

Asimismo, que en el sexto párrafo del mencionado Resolutivo, señala: “(...), en el mencionado Informe Técnico el encargado del Almacén de la DDI Tacna informa que se efectuó entregas por emergencia y transferencias al GORE Tacna, asimismo señala en el numeral 2.2 lo siguiente: “...durante el desarrollo de actividades de inventario de los bienes: Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros, realizado por el personal del Almacén de la DDI Tacna, se constató que cierta cantidad de los bienes, como son los bidones de plástico x 131 litros y 140 litros se encuentran las tapas cristalizadas por lo que se rompen con facilidad, los baldes de plástico de 15 litros se encuentran rotos o dañados de la parte de las asas de metal, por lo que no se puede sujetar, se presume que la situación haya sido producida como resultado del almacenamiento prolongado, pues han transcurrido más de 18 años de su adquisición; sobre la evaluación efectuada se detectó que existe : 60 unidades de bidón de plástico x 131 litros, 21 unidades de bidón de plástico x 140 litros y 33 unidades de Balde de plástico x 15 litros defectuosos, los cuales no se encuentran aptos para la entrega a los damnificados o afectados en caso de una situación de emergencia en la región o en cualquier parte de las regiones que se requieran”, proponiendo además que se inicien los trámites necesarios para la baja de los bienes descritos, conforme lo dispone la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1 C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, invocando la causal **d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso”;**

De tal modo, que en décimo tercer párrafo del mencionado Resolutivo, señala que: “De la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que la Dirección Desconcentrada de Tacna ha cumplido con lo solicitado; en este sentido, mediante el Memorándum N°000355-2024-INDECI/DDITACNA y asimismo se emitieron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000036-2024-INDECI/DDITACNA describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N°000099-2024- INDECI/DDITACNA (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los siguientes bienes”;

Que, mediante Memorándum N° 000019-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 13.01.2025 el Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, remite al Coordinador de UF GEDES informa sobre la situación de los Bienes de Ayuda Humanitaria



que se encuentran en condición de baja con disposición final para donación conforme al Informe Técnico N° 000003-2025-INDECI/TACNA de fecha 13.01.2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000003-2025-INDECI/TACNA de fecha 13.01.2025 el almacenero de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, señala: “Que mediante Resolución de Oficina 000225-2024-INDECI/OGA de fecha 11.10.2024 se aprobó la baja de bienes de ayuda humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, consistente en: (20) unidades de balde de plástico x 15 l, (13) unidades de balde de plástico x 15 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l y (21) unidades de bidón de plástico x 140 l. Asimismo, en el numeral 3.1 del informe en mención, indica que conforme a lo que dispone la Directiva 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, el almacén Nacional de la DDI Tacna, ha sustentado la posibilidad de ejecutar el acto de disposición de donación;

Que, mediante memorándum N° 000016-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 09.01.2025 el Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna comunica de la Carta s/n-2025 de fecha 08.01.2025, presentado por el Comandante del Agrupamiento Aéreo de Tacna, mediante la cual solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: (20) unidades de bidones de 131 litros, (21) unidades de bidones de plástico de 140 litros, (20) unidades de baldes de plástico de 15 litros y (13) unidades de baldes de plástico de 15 litros;

Que, mediante memorándum N° 000025-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 16.01.2025 el Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna comunica la Carta s/n-2025 de fecha 15.01.2025, presentado por el Comandante del Agrupamiento Aéreo de Tacna, mediante la cual *solicita: “la donación de (60) unidades de bidones de 131 litros, rectificando así el pedido de (20) unidades de bidones de 131 litros y lo demás que continúe con el pedido anterior tal se solicitó;*

Que, Informe Técnico N° 000017 -2025-INDECI-LOGIS de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Logística sugiere la donación de (20) unidades de balde de plástico x 15 l, (13) unidades de balde de plástico x 15 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l y (21) unidades de bidón de plástico x 140 l, a favor del Agrupamiento Aéreo de Tacna, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, tal como se aprecia en los documentos presentados por la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, mediante el Memorándum N° 000019-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 13.01.2025, así como con el Informe Técnico N° 000003-2025-INDECI/TACNA de fecha 13.01.2025, y el requerimiento presentado por el Agrupamiento Aéreo de Tacna mediante Carta s/n-2025 de fecha 08.01.2025 y Carta s/n-2025 de fecha 15.01.2025;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: CARPOOE





el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de (20) unidades de balde de plástico x 15 l, (13) unidades de balde de plástico x 15 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l, (20) unidades de bidón de plástico x 131 l y (21) unidades de bidón de plástico x 140 l, dados de baja, a favor del Agrupamiento Aéreo de Tacna, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo al Agrupamiento Aéreo de Tacna, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, y remita copia a la Oficina de Logística, así como, a la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Logística remitir copia al Agrupamiento Aéreo de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: CARPOOE





ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	CODIGO SIGA	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	AGRUPAMIENTO AÉREO DE TACNA	Balde de plástico x 15 l	646000060043	20	S/ 13.797	S/ 275.94
		Balde de plástico x 15 l	646000060043	13	S/ 11.826	S/ 153.74
		Bidón de plástico x 131 l	646100070007	20	S/ 58.410	S/ 1,168.20
		Bidón de plástico x 131 l	646100070007	20	S/ 68.145	S/ 1,362.90
		Bidón de plástico x 131 l	646100070007	20	S/ 95.513	S/ 1,910.26
		Bidón de plástico x 140 l	646100070010	21	S/ 38.500	S/ 808.50
TOTAL S/.						S/ 5,679.54



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: CARPOE

